EDUR Empresa de Desarrollo Urbano y Rural EL CARMEN DE VIBORAL	**ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1** **Contrato de Obra Pública** **COP-016-2023-IP**	Municipio El Carmen de Viboral

NÚMERO DEL CONTRATO: COP-016-2023-IP

CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL -EDUR.

CONTRATISTA: INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PALACIO BAENA S. A

INTERVENTORIA: INNOVA GLOBAL S.A.S ZOMAC

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CINCO (05) PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

VALOR DEL CONTRATO INICIAL: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($2.691.431.732)

FECHA ACTA DE INICIO: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PLAZO INICIAL: UN (01) MES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL – SECOP II: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PRÓRROGA N°1:
FECHA DE PRÓRROGA N°1: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
TIEMPO DE PRÓRROGA N°1: TRES (03) MESES Y DOS (02) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRÓRROGA N°2:
FECHA DE PRÓRROGA N°2: VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
TIEMPO DE PRÓRROGA N°2: CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGÁ N°1.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural EL CARMEN DE VIBORAL	**ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1** **Contrato de Obra Pública** **COP-016-2023-IP**	Municipio El Carmen de Viboral

SUPENSIÓN N°1:
FECHA DE SUSPENSIÓN: DIEZ (10) DE MAYO DE (2024)
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS MÁXIMO, CONTADOS A PARTIR DEL 10 DE MAYO DE 2024, O HASTA TRES (03) DÍAS POSTERIORES AL DESEMBOLSO DE ACTA DE COBRO NRO.1.

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE EL CARMEN DE VIBORAL -EDUR**, con **NIT N° 901.521.260-2**, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO DÍAZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.113.392,** debidamente facultado para contratar por la ley 489 de 1998 y los Acuerdos Directivos 003 del 13 de agosto de 2021 y 004 del 28 de agostode 2021, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE;** la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PALACIO BAENA S.A,** con **NIT N°811.015.828-9,** Representada Legalmente por **JORGE IVAN LOPEZ ELEJALDE,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.036.399.178**, quien actúa como **CONTRATISTA DE OBRA** y la empresa **INNOVA GLOBAL S.A.S ZOMAC,** con **NIT 901.357.417-9,** Representada Legalmente por **JUAN CAMILO GALLEGO HURTADO,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.036.911.083**, quien actúa como **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA,** se conviene suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN N°1** al Contrato de Obra COP-016-2023-IP, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que, mediante el Decreto 083 del 28 de junio de 2023 se designó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR, como ejecutor del proyecto: *"Construcción de Cubierta en cinco (05) placas polideportivas El Carmen de Viboral, con código BPIN: 2023051480010."*

2) Que, para la ejecución del proyecto "*Construcción de cubierta en cinco (05) placas polideportivas El Carmen de Viboral, Antioquia*", la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral – EDUR suscribió contrato de obra N°COP-016-2023-IP con la empresa Ingeniería y Construcción Palacio Baena S.A representada legalmente por el señor JORGE IVAN LOPEZ ELEJALDE; por un término de un (01) mes y veintinueve (29) días, contados a partir del siete (07) de noviembre de 2023, fecha en la cual se firmó el acta de inicio.

3) Que, para la ejecución del proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CINCO (05) PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL*

CARMEN DE VIBORAL." la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, suscribió Contrato de Obra Pública COP-016-2023-IP, con la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PALACIO BAENA S.A, el cual tuvo fecha de inicio del siete (07) de noviembre de 2023.

4) Que el día veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el señor JORGE IVAN LÓPEZ ELEJALDE representante legal de Ingeniería y Construcción Palacio Baena S.A. (ICPB S.A), contratista del Contrato de Obra Pública N°COP-016-2023-IP, remite solicitud de suspensión N°1 a INNOVA GLOBAL S.A.S encargada de la interventora técnica del proyecto por medio del contrato de consultoría N°CC-001-2023-CD.

5) Que el día diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el señor GUILLERMO LEÓN GÓMEZ RENDÓN director de interventoría de INNOVA GLOBAL S.A.S, contratista del contrato de consultoría N°CC-001-2023-CD, mediante oficio con radicado N° 28 del 10 de mayo de 2024, aprueba la suspensión invocada por el contratista y en consecuencia, remite solicitud de suspensión N°1 a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral – EDUR; la cual se justifica en lo siguiente:

"*Respetados señores,*

En virtud de la solicitud presentada por el contratista de obra Ingeniería y Construcción Palacio Baena S.A. el día 26 de abril de 2024 y las razones descritas en el documento CPE-202423 con asunto "Suspensión de contrato", la presente interventoría emite las siguientes consideraciones para cada una de las situaciones y razones de suspensión abordadas en la solicitud el contratista:

….

Mediante el presente documento se solicita la suspensión del contrato de obra COP 016-2023-IP con objeto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN CINCO (05) PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL" por un periodo de treinta (30) días contados a partir del 10 de mayo de 2024 en virtud de las siguientes razones:

1. A la fecha no se ha podido iniciar actividades en placa Santa Inés dado que a no se ha definido el transporte helicoportado para suministro de Estructura metálica y cubierta, el cual no fue considerado en los APUs a pesar de ser una zona de difícil acceso.

2. Transcurridos 185 días de plazo de ejecución no se ha reflejado avance en el indicador financiero ya que se han presentado inconvenientes con el manejo de la plataforma del Sistema General de Regalías (SGR) que han imposibilitado el desembolso de acta de cobro Nro.1.

En caso de ser definidos y resueltas las situaciones previamente mencionadas, se dará reinicio de actividades tres (03) días posterior al pago de Acta de cobro Nro.1.

6) Que, una vez analizada la pertinencia de la solicitud de suspensión N°1 del Contrato de Obra Pública N°COP-016-2023-IP, y teniendo en cuenta que ya fue avalada y aprobada por la empresa INNOVA GLOBAL S.A.S interventora del proyecto de obra, se considera oportuno suspender el contrato por un plazo de treinta (30) días o hasta tres (03) días posteriores al desembolso de Acta de cobro Nro.1, con el fin de tener un adecuado desarrollo del proyecto y así entregar a satisfacción a la comunidad carmelitana.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra Pública COP-000-2023-IP por un término de treinta (30) días calendarios máximo, contados a partir del 10 de mayo de 2024, o hasta tres (03) días posteriores al desembolso de acta de cobro N°1.

SEGUNDO: Sin perjuicio de las expresiones de fuerza mayor y suspensión temporal del plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además la entidad no aplicará el incumplimiento del contrato ni su caducidad por el tiempo suspendido.

TERCERO: El contratista de obra notificará a la aseguradora esta suspensión N°1 del Contrato de Obra Pública COP-016-2023-IP y deberá enviar comprobante de la notificación a la Interventoría y a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR.

CUARTO: El contratista deberá modificar y ampliar las pólizas a la fecha de reinicio del Contrato de Obra Pública COP-016-2023-IP.

QUINTO: Las demás cláusulas del Contrato principal no sufren ninguna modificación.

SEXTO: Reanudar el conteo del tiempo faltante de ejecución el día que se proceda con la suscripción del acta de reinicio entre las partes involucradas.

SÉPTIMO: Esta suspensión se entiende perfeccionada con la firma entre las partes.

Para constancia se firma la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN N°1** en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Marco Antonio Díaz Medina.
Representante Legal Empresa de DesarrolloUrbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR.
Contratante

Jorge Iván López Elejalde
Representante Legal de la empresa Ingeniería y Construcción Palacio Baena S.A.
Contratista de Obra.

Juan Camilo Gallego Hurtado
Representante Legal de la empresa INNOVA Global S.A.S Zomac
Contratista de Interventoría.